

PRORROGA No. 1 A LA SUSPENSION No. 1

CONTRATO DE INTERVENTORIA No.3-1-102452-COI-1364-52 (PAF-ATMINDEPORTE-I-071-2022) CELEBRADO ENTRE BBVA ASSET MANAGEMENT S.A. SOCIEDAD FIDUCIARIA, QUIEN ACTÚA COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO MATRIZ DE ASISTENCIA TÉCNICA FINDETER Y CONSORCIO C&D.

CONTRATANTE	PATRIMONIO AUTÓNOMO MATRIZ DE ASISTENCIA TÉCNICA FINDETER NIT. 830.052.998-9 ADMINISTRADO POR BBVA ASSET MANAGEMENT S.A. SOCIEDAD FIDUCIARIA
INTERVENTOR	<p>CONSORCIO C&D</p> <p>Representante: MIGUEL ÁNGEL CEBALLOS BENAVIDES, identificado con cédula de ciudadanía No. 87.104.987</p> <p>Conformado por:</p> <ul style="list-style-type: none">I. Miguel Ángel Ceballos Benavides, identificado con cédula de ciudadanía No. 87.104.987, con un porcentaje de participación del 50%.II. Magier Aldair Dupperley Medina, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.102.837.708, con un porcentaje de participación de 50%
NIT/CC	901.584.450-5
OBJETO	<p>REVISIÓN DE ESTUDIOS Y DISEÑOS Y LA "INTERVENTORÍA INTEGRAL (ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE, AMBIENTAL, SOCIAL, JURÍDICA Y TÉCNICA) PARA LA CONSTRUCCIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA PARA LA ILUMINACIÓN DE LA CANCHA DE FÚTBOL JUAN TAFUR DEL MUNICIPIO DE CHIPAQUE CUNDINAMARCA</p>
VALOR DEL CONTRATO	CIENTO DIECINUEVE MILLONES OCHOCIENTOS CATORCE MIL SETECIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS (\$119.814.795,00) M/CTE incluidos costos, gastos, impuestos (IVA), tasas y demás contribuciones a que hubiere lugar.
PLAZO DEL CONTRATO	06 MESES Y 15 DIAS CALENDARIO, contados a partir de la suscripción del acta de inicio o emisión de orden de inicio del presente contrato.
FECHA DE SUSCRIPCION DEL CONTRATO	27 DE ABRIL DE 2022

PRORROGA No. 1 A LA SUSPENSION No. 1

CONTRATO DE INTERVENTORIA No.3-1-102452-COI-1364-52 (PAF-ATMINDEPORTE-I-071-2022) CELEBRADO ENTRE BBVA ASSET MANAGEMENT S.A. SOCIEDAD FIDUCIARIA, QUIEN ACTÚA COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO MATRIZ DE ASISTENCIA TÉCNICA FINDETER Y CONSORCIO C&D.

ACTA DE INICIO CONTRATO Y ETAPA 1	01 DE JUNIO DE 2022
SUSPENSION No. 1 del 13/06/2022	1 MES: 13/06/2022 al 13/07/2022
FECHA ACTUAL DE TERMINACION DEL CONTRATO	16 DE ENERO DE 2023
FECHA ACTUAL DE TERMINACION DE LA ETAPA 1	15 DE JULIO DE 2022
SOLICITUDE INSTRUCCIÓN PRORROGA No. 1 A LA SUSPENSION No. 1	UN (1) MES

CONSIDERACIONES

- Que la intervención, **CONSORCIO C&D**, mediante Comunicación No. **CD-0722-004** de fecha 07 de julio de 2022, conceptúa y recomienda a la Supervisión, suspender el plazo de ejecución de la Etapa 1 del **CONTRATO DE INTERVENTORIA No. 3-1-102452-COI-1364-52 (PAF-ATMINDEPORTE-I-071-2022)**, en los siguientes términos:

“(...)

Solicitud:

De acuerdo con lo mencionado anteriormente, podemos concluir que no es viable reiniciar el contrato de intervención No. 3-1-102452-COI-1364-52 (PAF-ATMINDEPORTE-I-071-2022), debido a que se debe conceder el plazo para la que la entidad certificadora apruebe el componente eléctrico, dicho esto solicitamos que la suspensión al contrato de intervención sea prorrogada por un plazo de 30 días, contados a partir del 15 de julio del 2022 hasta el 15 de agosto de 2022; bajo las consideraciones establecidas, y de acuerdo a lo pactado en la CLÁUSULA VIGÉSIMO OCTAVA.- SUSPENSIÓN: Se podrá suspender temporalmente la ejecución del contrato mediante acta suscrita de mutuo acuerdo por las partes, en la cual conste tal evento. En ningún momento la suspensión modificará el plazo de ejecución pactado. El tiempo durante el cual se suspenda la ejecución del contrato no se contabilizará, y se reiniciará su conteo una vez termine la suspensión.

(...)”.

- Que el **SUPERVISOR DE INTERVENTORIA**, designado por Findeter, emitió concepto de fecha 07 de julio de 2022, en el cual solicitó al Comité Técnico aprobar la Suspensión del **CONTRATO DE INTERVENTORIA No. 3-1-102452-COI-1364-52 (PAF-ATMINDEPORTE-I-071-2022)**, en los siguientes términos:

“(...)

1. SOLICITUD AL COMITÉ TÉCNICO

Se solicita la Prorroga 1 Suspensión No. 1 del PAF-ATMINDEPORTE-I-071-2022 que tiene por objeto contractual “REVISIÓN DE ESTUDIOS Y DISEÑOS Y LA “INTERVENTORÍA INTEGRAL (ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE, AMBIENTAL, SOCIAL, JURÍDICA Y TÉCNICA) PARA LA CONSTRUCCIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA PARA LA ILUMINACIÓN DE LA CANCHA DE FÚTBOL JUAN TAFUR DEL MUNICIPIO DE CHIPAQUE CUNDINAMARCA.”, por el término de un mes.



Asset Management
Sociedad Fiduciaria

PRORROGA No. 1 A LA SUSPENSION No. 1

**CONTRATO DE INTERVENTORIA No.3-1-102452-COI-1364-52 (PAF-ATMINDEPORTE-I-071-2022)
CELEBRADO ENTRE BBVA ASSET MANAGEMENT S.A. SOCIEDAD FIDUCIARIA, QUIEN ACTÚA COMO
VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO MATRIZ DE ASISTENCIA TÉCNICA
FIDETER Y CONSORCIO C&D.**

3. CONCEPTO DE SUPERVISIÓN

La solicitud de suspensión o prórroga a la suspensión se debe a que, por el esquema de ejecución del proyecto, la responsabilidad del contratista de intervención corresponde exclusivamente a la revisión de los estudios y diseños del proyecto, por lo cual, en el caso que se deban realizar ajustes a los estudios y diseños, los mismos deberán ser elaborados por el MUNICIPIO y/o quien este determine.

Lo anterior, teniendo en cuenta lo establecido en los términos de referencia del contrato, que señalan: "informar al supervisor designado por FIDETER, las observaciones presentadas con el fin de que estas sean trasladadas al MINISTERIO, el cual deberá informar al municipio los ajustes requeridos por el INTERVENTOR para la ejecución del proyecto. En caso de que el INTERVENTOR considere que los estudios y diseños no requieren ajustes o complementación por parte del MUNICIPIO, deberá presentar para cada componente un concepto técnico de cada especialista, donde indique que revisó los estudios y diseños entregados para su especialidad y que estos se encuentran completos, no requirieron ningún ajuste, y que por tanto su construcción se hará con base en los diseños iniciales";

Por lo tanto, cuando LA INTERVENTORÍA advierta que se requieren ajustes y/o aclaraciones a los estudios y/o diseños a que se refiere la presente etapa, así lo manifestará expresamente y por escrito, indicando cuáles son los documentos con los cuales se desarrollará la Etapa de intervención a la construcción de la obra para lo cual, será responsabilidad de los Municipios, tomar las acciones necesarias para las respectivas subsanaciones.

Aunado a lo anterior, la intervención CONSORCIO C&D solicitó la prorroga 1 a la suspensión del contrato, argumentando que "De acuerdo con lo mencionado en la mesa de trabajo del 06 de julio, podemos concluir que no será posible aprobar el proyecto dentro del plazo de la etapa de revisión, debido a que se debe conceder el plazo para la que la entidad certificadora apruebe el componente eléctrico".

(...)".

3. Que el COMITÉ TÉCNICO, en sesión virtual del 08 al 11 de julio de 2022, tal y como consta en el Acta No. 92, luego de revisar los soportes allegados por la Supervisión, RECOMENDÓ al Comité Fiduciario suspender el término de ejecución del **CONTRATO DE INTERVENTORIA No. 3-1-102452-COI-1364-52 (PAF-ATMINDEPORTE-I-071-2022)**, por el término de **UN (01) MES**.
4. Que el FIDUCIARIO, en sesión virtual del 12 de julio de 2022, tal y como consta en el Acta No. 47, luego de analizar la recomendación dada por el COMITÉ TÉCNICO, APROBÓ suspender el término de ejecución del **CONTRATO DE INTERVENTORIA No. 3-1-102452-COI-1364-52 (PAF-ATMINDEPORTE-I-071-2022)**) por el término de **UN (1) MES**, e instruyó a **BBVA ASSET MANAGEMENT S.A SOCIEDAD FIDUCIARIA, QUIEN ACTÚA COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO MATRIZ DE ASISTENCIA TÉCNICA FIDETER**, la elaboración de la presente Acta
5. Que el **CONTRATO DE INTERVENTORIA No. 3-1-102452-COI-1364-52 (PAF-ATMINDEPORTE-I-010-2022)**, en adelante, **CONTRATO DE INTERVENTORIA**, dispone en su Cláusula Vigésima Quinta: "**SUSPENSIÓN**: Se podrá suspender temporalmente la ejecución del contrato mediante acta suscrita de mutuo acuerdo por las partes, en la cual conste tal evento. En ningún momento la suspensión modificará el plazo de ejecución pactado. El tiempo durante el cual se suspenda la ejecución del contrato no se contabilizará, y se reiniciará su conteo una vez termine la suspensión (...)".

En virtud de lo anterior, las PARTES acuerdan lo siguiente:



Asset Management
Sociedad Fiduciaria

PRORROGA No. 1 A LA SUSPENSION No. 1

CONTRATO DE INTERVENTORIA No.3-1-102452-COI-1364-52 (PAF-ATMINDEPORTE-I-071-2022)
CELEBRADO ENTRE BBVA ASSET MANAGEMENT S.A. SOCIEDAD FIDUCIARIA, QUIEN ACTÚA COMO
VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO MATRIZ DE ASISTENCIA TÉCNICA
FIDETER Y CONSORCIO C&D.

PRIMERO: SUSPENDER el plazo de ejecución del **CONTRATO DE INTERVENTORÍA**, por el término de **UN (01) MES**, contado del 13 de julio de 2022 al 13 de agosto de 2022.

Fecha de Reinicio: 14 de agosto de 2022.

PARÁGRAFO: Las partes acuerdan que, una vez transcurrido el término de la presente suspensión, el plazo de ejecución del **CONTRATO DE INTERVENTORÍA** se *reanudará automáticamente en la fecha antes mencionada*. No obstante lo anterior, la fecha de reinicio puede ser inferior si se superan las causas que motivaron la suspensión, para lo cual, las **PARTES** deberán suscribir un **ACTA DE REINICIO**.

SEGUNDO: EL INTERVENTOR se obliga a realizar el ajuste a las pólizas por el término de duración de la presente suspensión.

TERCERO: Durante el periodo de suspensión del contrato **EL INTERVENTOR** asume todos los riesgos referentes a su personal, maquinaria, equipos, entre otros. La suspensión no dará lugar a reclamaciones económicas por parte de **EL INTERVENTOR**.

CUARTO: EL CONTRATANTE se reserva la facultad de continuar o iniciar con las acciones propias del **CONTRATO DE INTERVENTORÍA** en caso de configurarse incumplimiento total o parcial.

Para constancia, la presente **Prórroga No.1 a la Suspensión No. 1**, se firma por **LAS PARTES**, dando conformidad al contenido del presente escrito, luego de su atenta y cuidadosa lectura, el **12 de julio de 2022**.

EL CONTRATANTE,

DORA MAGDALENA RODRÍGUEZ MARTÍNEZ
Representante Legal
BBVA ASSET MANAGEMENT S.A.
SOCIEDAD FIDUCIARIA VOCERA Y
ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO
MATRIZ DE ASISTENCIA TÉCNICA FIDETER

EL INTERVENTOR,

MIGUEL ÁNGEL CEBALLOS BENAVIDES
Representante
CONSORCIO C&D